

Andes Mainstream SpA  
Av. Apoquindo 4800,  
Edificio Nueva Apoquindo Torre II,  
Piso 15, Oficina 1501-A,  
Santiago,  
Chile.

t: +56-(0)2-592 3100  
info-chile@mainstreamrp.com  
www.mainstreamrp.cl



Santiago, 30 de mayo de 2023

CH128-2023

Señor  
Ernesto Huber J.  
Director Ejecutivo  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

**Ref: Informa circunstancias determinadas y solicita lo que indica.**

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, Copihue Energía SpA ("Copihue"), Rol Único Tributario N°76.582.515-6, es el suministrador de los contratos de suministro de energía y potencia adjudicados originalmente a Puelche Sur Eólica SpA en el marco de la Licitación 2015/01 ("PPAs Regulados"), y cuyo abastecimiento está asociado y respaldado por el desarrollo y Entrada en Operación del Proyecto Nuevo de Generación denominado "Parque Eólico Caman" ("PE Caman").

Producto de una serie de factores inimputables a Copihue y que escapan de su esfera de control, el PE Caman no ha alcanzado aún su Puesta en Servicio. En este contexto, y a fin de cumplir con sus obligaciones de suministro bajo los PPAs Regulados, desde el 1 de enero de 2022 Copihue se encuentra acogido al régimen previsto en el artículo 135° ter inciso final de la Ley General de Servicios Eléctricos ("LGSE") y 152 del Reglamento de la Coordinación y Operación ("DS 125/2017" y/o "Reglamento") del Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"). Este régimen, como Ud. bien sabe, permite a Copihue participar, excepcionalmente, en el Mercado de Corto Plazo ("MCP") efectuando retiros para cumplir con sus PPAs Regulados.

Por la presente, en su calidad de participante del MCP bajo el régimen de 135° ter de la LGSE, y conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y 160 del Reglamento, entre otras disposiciones, Copihue informa que se encuentra en la imposibilidad económica de cumplir, en tiempo y forma, las obligaciones de pago resultantes de los Balances de Transferencias Económicas ("Balances").

En particular, Copihue se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones de pago resultantes de los Balances correspondientes a los meses de marzo y abril 2023 (CLP

\$2.128.875.975 y CLP \$1.877.920.127, respectivamente) y que en total alcanzan la suma de CLP \$4.006.796.102.

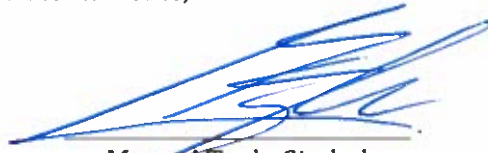
De acuerdo con nuestros registros, el monto de la garantía constituida por Copihue para asegurar el Cumplimiento de la Cadena de Pagos entre Empresas Coordinadas para el presente año 2023, asciende a la suma de CLP 6.529.886.210 (la "Garantía"). Naturalmente, Copihue se encuentra llana a que sus obligaciones del Balance para los meses de marzo y abril de 2023 puedan ser pagadas con los fondos procedentes de la ejecución de dicha garantía conforme lo ordena el artículo 160 letra f) del Reglamento y el artículo 3-71 inciso 4 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación ("NTCyO").

Considerando lo expuesto, Copihue solicita respetuosamente al Coordinador adoptar las siguientes medidas, junto a las demás que resulten pertinentes, al tenor de la normativa sectorial vigente, en resguardo de la integridad de la cadena de pagos del Mercado de Corto Plazo:

- i.** Con el objeto de resguardar la integridad de la cadena de pagos, tener presente la imposibilidad económica en que se encontrará Copihue para cumplir con las obligaciones de pago resultantes de los Balances correspondientes;
- ii.** Calcular las obligaciones de pago de Copihue, resultantes de los Balances de marzo y abril de 2023, disponiendo desde ya que ellas sean pagadas con los fondos procedentes de la ejecución de la Garantía;
- iii.** Restituir a Copihue cualquier monto remanente de la garantía indicada en el numeral precedente, una vez saldado el periodo de 3 meses a que refieren los artículos 160 letra f) del Reglamento y el artículo 3-71 inciso 4 de la de NTCyO –esto es, una vez saldadas las obligaciones derivadas de los cuadros de pago de los Balances de marzo, abril y mayo 2023;
- iv.** Comunicar a Copihue la fecha en que quedaría suspendida de participar en el Mercado de Corto Plazo, según lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Reglamento;
- v.** Tener presente que Copihue rendirá nuevamente la garantía que corresponda, para volver a participar en el Mercado de Corto Plazo, en cuanto haya entrado en operación su PE Caman, a cuya construcción se encuentra enérgicamente abocada y cuya interconexión le permitirá mitigar, al menos parcialmente, la restricción económica de ingresos procedentes de inyecciones al SEN; y
- vi.** Tener presente que Copihue se encuentra totalmente disponible para reunirse con las gerencias de este Coordinador que se nos indique, así como con la Comisión Nacional de Energía y las distribuidoras y cooperativas titulares de los PPAs Regulados, con el objeto

de analizar la situación informada mediante la presente carta, pudiendo proporcionar más detalles, si así resultará requerido.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Mandel Tagle Ciudad  
pp. Copihue Energía SpA

Con copia:

- Comisión Nacional de Energía (CNE).
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Concesionarias de servicio público de distribución y/o Cooperativas, titulares de los PPAs Regulados.